

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76-001-31-03-017-2023-00085-00
Proceso	Disolución y Liquidación Sociedad
Demandante	Rocio Andrea Pérez Torres en representación del señor Jorge Bernardo Pérez Medina
Demandado	Jorge Olivo Bello Pérez y otros

Mediante memorial el curador *ad litem* designado, Camilo Andrés Pájaro Pineda, acepta el cargo aquí encomendado.

En consecuencia, se tendrá como tal y se le enviará al correo electrónico el link del expediente para que conteste la demanda, cuyo término empezará a contar pasados dos días hábiles al envió del mensaje.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER aceptado el cargo de curador *ad litem*, al abogado Camilo Andrés Pájaro Pineda.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese el link del expediente digital al correo electrónico del auxiliar. Hecho ello, se contará el término para contestar la demanda conforme lo previsto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: FIJAR la suma de **\$500.000,00 MCTE**, por concepto de gastos de curaduría, los cuales serán suministrados por la parte demandante dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de febrero de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario